

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito recibido en el correo institucional el 27 de noviembre 2020 a las 4:53 pm, mediante el cual la apoderada de la parte demandada presenta los reparos a la sentencia proferida por el despacho en audiencia del día 24 de noviembre de los corrientes. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, diciembre 1 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1230

RAD. 76001310301120180027200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por la Clínica de Oftalmología de Cali contra la Empresa Promotora de Salud Servicio occidental de Salud SOS EPS, se profirió sentencia en audiencia celebrada el 24 de noviembre de esta anualidad, decisión que fue apelada por la parte demandada quien hizo uso de su derechos a presentar los reparos dentro del término de los 3 días siguientes a la notificación en estrados de la decisión conforme lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 C.G.P.

A través del correo institucional del despacho la apoderada de la parte pasiva remitió el escrito contentivo de los reparos a la sentencia, mensaje de datos que fue recibido en el buzón digital el 27 de noviembre de 2020 a las 4:53 pm según se constata en la bandeja de entrada del correo institucional.

Con ocasión de la pandemia ocasionada por la Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas tendientes a evitar el contagio y la propagación de la enfermedad entre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y usuarios de justicia. En ese sentido, a través del ACUERDO No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020 modificó el horario laboral de atención de los despachos judiciales, señalando en su artículo **ARTÍCULO 1°**: "Horario laboral: Establecer a partir del 1° de julio de 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el horario de trabajo será de **lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 del medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.**, en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó. Se exceptúan los juzgados penales municipales con función de control de garantías que continuarán con el horario de turnos establecido por el Consejo Seccional para la especialidad (...).

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que el escrito allegado por la parte demandada se recibió en el correo institucional fuera del horario laboral el último día del término para presentar los reparos que sustentan la apelación, es

claro que dicho escrito es extemporáneo y por tanto debe declararse desierto el recurso de apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de noviembre 24 de 2020 conforme lo dispuesto en el artículo 322 C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha noviembre 24 de 2020 proferida por el despacho dentro del presente proceso, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7230f1ddef281fblade31aeab41738e09ddc5d6e9acafa9c4a7eafc136fda2d

Documento generado en 01/12/2020 02:41:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**